



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Pública la Investigación Biomédica de Córdoba, entidad que está provista del CIF G-14825277, y se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n. Actúa en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante, FPS) es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actúa como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

La FPS tiene como misión aportar valor al proceso investigador en su triple perspectiva: el desarrollo de recursos, el desarrollo de la producción científica y la transferencia de los resultados obtenidos. Para ello lleva a cabo las siguientes funciones principales:

- Fomentar el desarrollo y la consolidación de estructuras para la investigación en salud y su transferencia, en consonancia con la planificación sanitaria andaluza en cuanto al conocimiento y resolución de los principales problemas de salud que afectan a los ciudadanos.

- Potenciar la financiación de la investigación mediante programas directos, así como facilitando el acceso, información y gestión de ayudas convocadas tanto por organismos públicos (en los ámbitos autonómico, nacional y europeo) como por entidades privadas.
- Fomentar el desarrollo, la movilidad y la interconexión del talento investigador en ciencias de la salud tanto en el ámbito internacional como en el intersectorial.
- Gestionar el conocimiento científico mediante el desarrollo de espacios de encuentro y comunicación reales y virtuales entre investigadores.
- Proporcionar a los investigadores acceso a los sistemas, apoyo metodológico, técnico y documental, así como a los equipos de trabajo científico vinculados a su actividad científica y desarrollo profesional.

Entre estas funciones, y más específicamente dentro de las líneas de acción destinadas a promover tanto el desarrollo profesional como la mejora del entorno y las condiciones en la que los investigadores del SSPA desempeñan su trabajo, se considera de vital importancia incentivar la **compatibilidad de la actividad asistencial de los profesionales sanitarios del SSPA con la actividad investigadora**, como instrumento necesario para la mejora en la prestación de servicios sanitarios a la ciudadanía.

II.- Con tal fin, la FPS desde el año 2005 viene actuando como entidad colaboradora en la gestión y desarrollo de diferentes programas de intensificación de la actividad investigadora de las Unidades Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, así como de sus profesionales, cuyas características generales comunes son:

- 1) Los candidatos elegibles deberán tener actividad asistencial en alguna Unidad Asistencial de los centros sanitarios de la red pública andaluza y poseer trayectoria científica acreditada.
- 2) Con carácter previo al proceso de evaluación, es necesario contar con la autorización de los centros y Unidades Asistenciales correspondientes.
- 3) Durante el periodo de intensificación, los candidatos seleccionados dedicarán a actividades de investigación el porcentaje de su jornada laboral que se determine por el Director de la Unidad Asistencial correspondiente, con el visto bueno del Director Gerente del centro. De forma general, la dedicación es de un 50% de la jornada. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado, aplicando la financiación recibida para la cobertura de dicho contrato.
- 4) Durante el periodo de ejecución del programa de intensificación, se realiza el seguimiento del mismo.
- 5) Una vez finalizado el programa, se lleva a cabo un proceso de evaluación *ex post*, consistente en la valoración de la ejecución del programa y de los resultados obtenidos, así como su posible aplicación y transferencia al sistema sanitario, para que redunde en beneficio de la salud de la ciudadanía.

III.- Con fecha 3 de junio de 2019, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias y la Dirección Gerencia del SAS, han publicado una **Resolución conjunta por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del SSPA**, con el objetivo de ordenar las intensificaciones en los centros del SSPA. En ella se recoge la definición de intensificación de la actividad investigadora, los requisitos de las Unidades Asistenciales para solicitar una intensificación, los requisitos de los



profesionales para ser intensificados, el órgano encargado de la valoración de las solicitudes, los criterios de valoración para su concesión, las instrucciones para la tramitación, las intensificaciones sometidas a la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y los límites a la intensificación.

- IV.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante, FIBICO) es una entidad de derecho privado, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en ciencias de la salud, así como a la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

Entre sus fines se encuentra el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

- V.- De acuerdo con todo lo expuesto, de cara a potenciar la dedicación a la investigación de los profesionales asistenciales de las Unidades Asistenciales de los centros sanitarios del ámbito de actuación de FIBICO, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones de la colaboración entre FPS y FIBICO para el desarrollo de las intensificaciones singulares de la actividad investigadora contempladas en la resolución conjunta mencionada en el exponendo III, dirigidas a incrementar la dedicación a la investigación de los profesionales pertenecientes a los centros sanitarios del ámbito de actuación de FIBICO que hayan demostrado una excelente trayectoria asistencial y científica en su campo de investigación, sin mediar una convocatoria competitiva.

Para ello, FIBICO financiará parcialmente el coste de los profesionales intensificados en las Unidades Asistenciales con el objeto de que puedan dedicar una parte de su jornada laboral a tareas investigadoras, destinándose la financiación recibida a la contratación del personal sanitario que asuma la labor asistencial que los beneficiarios dejan de realizar temporalmente.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LA AYUDA

1. Ámbito

La aportación económica de FIBICO se destinará a la liberación de la actividad asistencial de profesionales sanitarios propuestos por las Unidades Asistenciales y que, cumpliendo los requisitos que figuran en el apartado 2 de la presente cláusula, sean elegidos para la intensificación de su actividad investigadora.



Las Unidades Asistenciales y los profesionales que resulten elegidos así como, en su caso, las características concretas de cada ayuda (duración, cuantía y porcentajes de liberación de la actividad asistencial), se reflejarán en anexos específicos al presente Convenio.

2. Requisitos de participación

Las Unidades Asistenciales deberán cumplir, de manera general, con los siguientes requisitos:

- Haber tenido una media de resultados de los Acuerdos de Gestión Clínica en los últimos tres años, antes de la corrección por los resultados del Centro al que pertenece la Unidad Clínica, igual o superior al 70%.
- Haber alcanzado al menos el 50% de los objetivos de investigación fijados en los Acuerdos de Gestión Clínica de los dos últimos años. En las unidades hospitalarias uno de dichos objetivos necesariamente deberá ser relativo a proyectos activos o de producción científica.
- Estar acreditada por la ACSA o en proceso de re-acreditación. En el caso de que la solicitud provenga de una Unidad Asistencial resultante de la agrupación de otras preexistentes, bastará con que la Unidad solicitante de la ayuda estuviera previamente acreditada. Asimismo, si la Unidad Asistencial no está acreditada y el profesional candidato a la intensificación es investigador principal en un proyecto con un grupo de investigación multicéntrico de atención primaria, bastará con que en este grupo haya investigadores de Unidades Asistenciales acreditadas. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta en la verificación del cumplimiento de estos requisitos las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de Unidades Asistenciales, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.
- Haber superado la evaluación expost en caso de haber tenido intensificaciones anteriores.

Por su parte, los profesionales propuestos para su intensificación por las Unidades Asistenciales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener actividad asistencial en alguna Unidad Asistencial de los centros sanitarios del SSPA del ámbito de actuación de FIBICO.
- Ser investigador/a principal durante el periodo para el que solicita la intensificación de, al menos, un proyecto comisionado por la Consejería de Salud y Familias o por el Servicio Andaluz de Salud, de un ensayo clínico autorizado independiente de interés sanitario, de un ensayo clínico autorizado en fase I-IIa, de un proyecto de investigación/innovación en el contexto de convocatorias de Compra Pública Innovadora o de un proyecto de investigación/innovación competitivo financiado por una entidad pública o privada, o bien ser responsable de un paquete de trabajo en un proyecto europeo competitivo.
- Efectuar declaración responsable de tiempo de dedicación al proyecto del que es Investigador Principal y proporcionar la documentación del proyecto para el que solicita la intensificación.
- Tener autorización de la Dirección Gerencia del Centro y de la Dirección de la Unidad Asistencial para la intensificación.



La evaluación se realizará por una Comisión de Valoración, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, y con participación de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, que desarrollará sus funciones de manera abierta y permanente.

Para evaluar las solicitudes de estas intensificaciones singulares, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la carga investigadora conforme a los siguientes criterios:

- a) Número de proyectos comisionados por la Consejería de Salud y Familias o el SAS, de ensayos clínicos independientes, de ensayos clínicos autorizados fase I-IIa, de proyectos de compra pública innovadora y de paquetes de trabajo de proyectos europeos competitivos.
- b) Número de proyectos activos de investigación competitivos financiados por entidades públicas y privadas.

Los resultados de la evaluación realizada por la Comisión de Valoración serán elevados a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que será la encargada de emitir las resoluciones de concesión de estas ayudas.

3. Duración y cuantía

De forma general, las ayudas serán otorgadas para un año natural por cada profesional perteneciente a la Unidad Asistencial.

La cuantía de las mismas ascenderá a TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para el caso de personal facultativo y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para el personal de enfermería, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial. En caso de porcentajes de liberación inferiores al 50%, la cuantía a otorgar se calculará de forma proporcional a las indicadas. En cualquier caso, cada profesional propuesto no podrá intensificarse más de un 50% ni menos de un 20% de su jornada laboral.

4. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que el personal beneficiario del programa de intensificación dejase de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con contrataciones de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del centro a las tareas asistenciales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

A) La FPS se compromete a:

- a) Transferir al Servicio Andaluz de Salud la aportación económica de FIBICO para la contratación del/de los profesional/es sanitarios sustitutos. El abono será realizado en el plazo máximo de dos (2) semanas desde que fuesen recibidas las cantidades procedentes de FIBICO.





- b) Asesorar y colaborar con FIBICO en todas aquellas actividades que se estimen necesarias por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este Convenio.
- c) Presentar a FIBICO una memoria final de los resultados obtenidos, fruto de la intensificación de los profesionales de las Unidades Asistenciales seleccionadas. Dicha memoria será presentada en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la evaluación expost del periodo de intensificación.

B) FIBICO se compromete a:

- a) Contribuir económicamente al desarrollo del programa de intensificación al que se refiere el presente Convenio, con la aportación económica indicada en el punto 3 de la cláusula segunda del mismo, que será especificada en cada caso en los anexos correspondientes.

Las cantidades serán aportadas a la FPS, y se harán efectivas en la cuenta **ES 11 0182 5566 79 0011503217** de la que FPS es titular, previa acreditación por parte de la FPS y de FIBICO, de la realización del programa de intensificación objeto del presente Convenio.

- b) Asegurar la dedicación a actividades de investigación de los profesionales sanitarios seleccionados en el programa de intensificación, según el porcentaje de liberación de la jornada de trabajo que les fuese de aplicación.
- c) Promover la orientación traslacional de las investigaciones realizadas por estos profesionales, de manera que quede claramente relacionada con su actividad asistencial.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para la ejecución e interpretación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:
 - a) En representación de FPS, dos personas designadas por su Dirección Gerencia.
 - b) En representación de FIBICO, dos personas designadas por la Dirección Gerencia de dicha entidad.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de las partes con antelación mínima de quince días, y al menos una (1) vez al año en el primer trimestre para la evaluación del desarrollo del programa en el año anterior. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.
3. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones generales verificar el cumplimiento de los compromisos y la coordinación de las actividades desarrolladas por las partes, así como resolver las dudas y lagunas que pudiera plantear el presente Convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS



1. Las publicaciones científicas derivadas del desarrollo del presente Convenio deberán explicitar la financiación recibida por parte de FIBICO para el desarrollo del programa de intensificación de la actividad investigadora. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.
2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, de manera preferente y de acuerdo entre las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro (4) años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de tres (3) meses a su finalización, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del presente Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Además del transcurso del tiempo previsto para su vigencia, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - i. Resolver el Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un (1) mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - ii. Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092 Sevilla, y FIBICO, domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a FPS, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a FIBICO,



domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n, o mediante correo electrónico a info@imibic.org.

- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por lo estipulado entre las partes.

Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en todas sus páginas, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

**POR LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE
CÓRDOBA**



Fdo.: D. [REDACTED]
Director Gerente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. ÁLVARO GRANADOS DEL RÍO, en nombre y representación de la Fundación Pública la Investigación Biomédica de Córdoba, entidad que está provista del CIF G-14825277, y se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n. Actúa en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante, FPS) es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actúa como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

La FPS tiene como misión aportar valor al proceso investigador en su triple perspectiva: el desarrollo de recursos, el desarrollo de la producción científica y la transferencia de los resultados obtenidos. Para ello lleva a cabo las siguientes funciones principales:

- Fomentar el desarrollo y la consolidación de estructuras para la investigación en salud y su transferencia, en consonancia con la planificación sanitaria andaluza en cuanto al conocimiento y resolución de los principales problemas de salud que afectan a los ciudadanos.



- Potenciar la financiación de la investigación mediante programas directos, así como facilitando el acceso, información y gestión de ayudas convocadas tanto por organismos públicos (en los ámbitos autonómico, nacional y europeo) como por entidades privadas.
- Fomentar el desarrollo, la movilidad y la interconexión del talento investigador en ciencias de la salud tanto en el ámbito internacional como en el intersectorial.
- Gestionar el conocimiento científico mediante el desarrollo de espacios de encuentro y comunicación reales y virtuales entre investigadores.
- Proporcionar a los investigadores acceso a los sistemas, apoyo metodológico, técnico y documental, así como a los equipos de trabajo científico vinculados a su actividad científica y desarrollo profesional.

Entre estas funciones, y más específicamente dentro de las líneas de acción destinadas a promover tanto el desarrollo profesional como la mejora del entorno y las condiciones en la que los investigadores del SSPA desempeñan su trabajo, se considera de vital importancia incentivar la **compatibilidad de la actividad asistencial de los profesionales sanitarios del SSPA con la actividad investigadora**, como instrumento necesario para la mejora en la prestación de servicios sanitarios a la ciudadanía.

II.- Con tal fin, la FPS desde el año 2005 viene actuando como entidad colaboradora en la gestión y desarrollo de diferentes programas de intensificación de la actividad investigadora de las Unidades Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y Áreas Integradas de Gestión de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, así como de sus profesionales, cuyas características generales comunes son:

- 1) Los candidatos elegibles deberán tener actividad asistencial en alguna Unidad Asistencial de los centros sanitarios de la red pública andaluza y poseer trayectoria científica acreditada.
- 2) Con carácter previo al proceso de evaluación, es necesario contar con la autorización de los centros y Unidades Asistenciales correspondientes.
- 3) Durante el periodo de intensificación, los candidatos seleccionados dedicarán a actividades de investigación el porcentaje de su jornada laboral que se determine por el Director de la Unidad Asistencial correspondiente, con el visto bueno del Director Gerente del centro. De forma general, la dedicación es de un 50% de la jornada. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado, aplicando la financiación recibida para la cobertura de dicho contrato.
- 4) Durante el periodo de ejecución del programa de intensificación, se realiza el seguimiento del mismo.
- 5) Una vez finalizado el programa, se lleva a cabo un proceso de evaluación *ex post*, consistente en la valoración de la ejecución del programa y de los resultados obtenidos, así como su posible aplicación y transferencia al sistema sanitario, para que redunde en beneficio de la salud de la ciudadanía.

III.- Con fecha 3 de junio de 2019, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias y la Dirección Gerencia del SAS, han publicado una **Resolución conjunta por la que se aprueban instrucciones de ordenación de las intensificaciones de la actividad investigadora en los centros del SSPA**, con el objetivo de ordenar las intensificaciones en los centros del SSPA. En ella se recoge la definición de intensificación de la actividad investigadora, los requisitos de las Unidades Asistenciales para solicitar una intensificación, los requisitos de los



profesionales para ser intensificados, el órgano encargado de la valoración de las solicitudes, los criterios de valoración para su concesión, las instrucciones para la tramitación, las intensificaciones sometidas a la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y los límites a la intensificación.

- IV.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante, FIBICO) es una entidad de derecho privado, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en ciencias de la salud, así como a la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

Entre sus fines se encuentra el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

- V.- De acuerdo con todo lo expuesto, de cara a potenciar la dedicación a la investigación de los profesionales asistenciales de las Unidades Asistenciales de los centros sanitarios del ámbito de actuación de FIBICO, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones de la colaboración entre FPS y FIBICO para el desarrollo de las intensificaciones singulares de la actividad investigadora contempladas en la resolución conjunta mencionada en el exponendo III, dirigidas a incrementar la dedicación a la investigación de los profesionales pertenecientes a los centros sanitarios del ámbito de actuación de FIBICO que hayan demostrado una excelente trayectoria asistencial y científica en su campo de investigación, sin mediar una convocatoria competitiva.

Para ello, FIBICO financiará parcialmente el coste de los profesionales intensificados en las Unidades Asistenciales con el objeto de que puedan dedicar una parte de su jornada laboral a tareas investigadoras, destinándose la financiación recibida a la contratación del personal sanitario que asuma la labor asistencial que los beneficiarios dejan de realizar temporalmente.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LA AYUDA

1. Ámbito

La aportación económica de FIBICO se destinará a la liberación de la actividad asistencial de profesionales sanitarios propuestos por las Unidades Asistenciales y que, cumpliendo los requisitos que figuran en el apartado 2 de la presente cláusula, sean elegidos para la intensificación de su actividad investigadora.



Las Unidades Asistenciales y los profesionales que resulten elegidos así como, en su caso, las características concretas de cada ayuda (duración, cuantía y porcentajes de liberación de la actividad asistencial), se reflejarán en anexos específicos al presente Convenio.

2. Requisitos de participación

Las Unidades Asistenciales deberán cumplir, de manera general, con los siguientes requisitos:

- Haber tenido una media de resultados de los Acuerdos de Gestión Clínica en los últimos tres años, antes de la corrección por los resultados del Centro al que pertenece la Unidad Clínica, igual o superior al 70%.
- Haber alcanzado al menos el 50% de los objetivos de investigación fijados en los Acuerdos de Gestión Clínica de los dos últimos años. En las unidades hospitalarias uno de dichos objetivos necesariamente deberá ser relativo a proyectos activos o de producción científica.
- Estar acreditada por la ACSA o en proceso de re-acreditación. En el caso de que la solicitud provenga de una Unidad Asistencial resultante de la agrupación de otras preexistentes, bastará con que la Unidad solicitante de la ayuda estuviera previamente acreditada. Asimismo, si la Unidad Asistencial no está acreditada y el profesional candidato a la intensificación es investigador principal en un proyecto con un grupo de investigación multicéntrico de atención primaria, bastará con que en este grupo haya investigadores de Unidades Asistenciales acreditadas. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta en la verificación del cumplimiento de estos requisitos las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de Unidades Asistenciales, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.
- Haber superado la evaluación expost en caso de haber tenido intensificaciones anteriores.

Por su parte, los profesionales propuestos para su intensificación por las Unidades Asistenciales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener actividad asistencial en alguna Unidad Asistencial de los centros sanitarios del SSPA del ámbito de actuación de FIBICO.
- Ser investigador/a principal durante el periodo para el que solicita la intensificación de, al menos, un proyecto comisionado por la Consejería de Salud y Familias o por el Servicio Andaluz de Salud, de un ensayo clínico autorizado independiente de interés sanitario, de un ensayo clínico autorizado en fase I-IIa, de un proyecto de investigación/innovación en el contexto de convocatorias de Compra Pública Innovadora o de un proyecto de investigación/innovación competitivo financiado por una entidad pública o privada, o bien ser responsable de un paquete de trabajo en un proyecto europeo competitivo.
- Efectuar declaración responsable de tiempo de dedicación al proyecto del que es Investigador Principal y proporcionar la documentación del proyecto para el que solicita la intensificación.
- Tener autorización de la Dirección Gerencia del Centro y de la Dirección de la Unidad Asistencial para la intensificación.



La evaluación se realizará por una Comisión de Valoración, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, y con participación de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, que desarrollará sus funciones de manera abierta y permanente.

Para evaluar las solicitudes de estas intensificaciones singulares, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la carga investigadora conforme a los siguientes criterios:

- a) Número de proyectos comisionados por la Consejería de Salud y Familias o el SAS, de ensayos clínicos independientes, de ensayos clínicos autorizados fase I-IIa, de proyectos de compra pública innovadora y de paquetes de trabajo de proyectos europeos competitivos.
- b) Número de proyectos activos de investigación competitivos financiados por entidades públicas y privadas.

Los resultados de la evaluación realizada por la Comisión de Valoración serán elevados a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que será la encargada de emitir las resoluciones de concesión de estas ayudas.

3. Duración y cuantía

De forma general, las ayudas serán otorgadas para un año natural por cada profesional perteneciente a la Unidad Asistencial.

La cuantía de las mismas ascenderá a TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para el caso de personal facultativo y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para el personal de enfermería, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial. En caso de porcentajes de liberación inferiores al 50%, la cuantía a otorgar se calculará de forma proporcional a las indicadas. En cualquier caso, cada profesional propuesto no podrá intensificarse más de un 50% ni menos de un 20% de su jornada laboral.

4. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que el personal beneficiario del programa de intensificación dejase de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con contrataciones de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del centro a las tareas asistenciales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

A) La FPS se compromete a:

- a) Transferir al Servicio Andaluz de Salud la aportación económica de FIBICO para la contratación del/de los profesional/es sanitarios sustitutos. El abono será realizado en el plazo máximo de dos (2) semanas desde que fuesen recibidas las cantidades procedentes de FIBICO.





- b) Asesorar y colaborar con FIBICO en todas aquellas actividades que se estimen necesarias por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este Convenio.
- c) Presentar a FIBICO una memoria final de los resultados obtenidos, fruto de la intensificación de los profesionales de las Unidades Asistenciales seleccionadas. Dicha memoria será presentada en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la evaluación expost del periodo de intensificación.

B) FIBICO se compromete a:

- a) Contribuir económicamente al desarrollo del programa de intensificación al que se refiere el presente Convenio, con la aportación económica indicada en el punto 3 de la cláusula segunda del mismo, que será especificada en cada caso en los anexos correspondientes.

Las cantidades serán aportadas a la FPS, y se harán efectivas en la cuenta **ES 11 0182 5566 79 0011503217** de la que FPS es titular, previa acreditación por parte de la FPS y de FIBICO, de la realización del programa de intensificación objeto del presente Convenio.

- b) Asegurar la dedicación a actividades de investigación de los profesionales sanitarios seleccionados en el programa de intensificación, según el porcentaje de liberación de la jornada de trabajo que les fuese de aplicación.
- c) Promover la orientación traslacional de las investigaciones realizadas por estos profesionales, de manera que quede claramente relacionada con su actividad asistencial.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para la ejecución e interpretación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:
 - a) En representación de FPS, dos personas designadas por su Dirección Gerencia.
 - b) En representación de FIBICO, dos personas designadas por la Dirección Gerencia de dicha entidad.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de las partes con antelación mínima de quince días, y al menos una (1) vez al año en el primer trimestre para la evaluación del desarrollo del programa en el año anterior. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.
3. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones generales verificar el cumplimiento de los compromisos y la coordinación de las actividades desarrolladas por las partes, así como resolver las dudas y lagunas que pudiera plantear el presente Convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS



1. Las publicaciones científicas derivadas del desarrollo del presente Convenio deberán explicitar la financiación recibida por parte de FIBICO para el desarrollo del programa de intensificación de la actividad investigadora. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.
2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, de manera preferente y de acuerdo entre las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro (4) años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de tres (3) meses a su finalización, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del presente Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Además del transcurso del tiempo previsto para su vigencia, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - i. Resolver el Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un (1) mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - ii. Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092 Sevilla, y FIBICO, domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a FPS, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a FIBICO,



domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n, o mediante correo electrónico a info@imibic.org.

- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por lo estipulado entre las partes.

Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en todas sus páginas, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

**POR LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE
CÓRDOBA**

Fdo.: [Redacted]
Director Gerente



ANEXO I AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. Ámbito

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Neurología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. Requisitos de participación

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, el profesional propuesto por la Unidad Asistencial de Neurología para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, es investigador principal del "*Ensayo clínico fase I/II multicéntrico, aleatorizado, controlado con placebo, triple ciego para evaluar la seguridad, factibilidad y valoración de tendencia de eficacia de la administración intravenosa de la terapia con 3 dosis de células mesenquimales autólogas de tejido adiposo en pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) moderada a severa*" (código EudraCT 2011-006254-85), activo durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular.

3. Duración

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **50%** de la jornada laboral asistencial del profesional perteneciente a la Unidad Asistencial detallado en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **6,5 meses**.

4. Cuantía

La aportación económica por parte de FIBICO será de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.250 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. Procedencia de los fondos

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes destinados al fomento de la I+D+i en la Unidad por la participación de la misma en ensayos clínicos, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital y de la Dirección de la Unidad, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.



6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Neurología del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADOR	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Neurología	[REDACTED]	FACULTATIVO	16.250 €

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación el profesional propuesto por la Unidad dejara de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 9 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO

Fundación para la Investigación
Biomédica de Córdoba
G 14625377

D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE



ANEXO I AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. Ámbito

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Neurología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. Requisitos de participación

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, el profesional propuesto por la Unidad Asistencial de Neurología para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, es investigador principal del "*Ensayo clínico fase I/II multicéntrico, aleatorizado, controlado con placebo, triple ciego para evaluar la seguridad, factibilidad y valoración de tendencia de eficacia de la administración intravenosa de la terapia con 3 dosis de células mesenquimales autólogas de tejido adiposo en pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) moderada a severa*" (código EudraCT 2011-006254-85), activo durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular.

3. Duración

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **50%** de la jornada laboral asistencial del profesional perteneciente a la Unidad Asistencial detallado en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **6,5 meses**.

4. Cuantía

La aportación económica por parte de FIBICO será de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.250 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. Procedencia de los fondos

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes destinados al fomento de la I+D+i en la Unidad por la participación de la misma en ensayos clínicos, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital y de la Dirección de la Unidad, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.



6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Neurología del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADOR	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Neurología	[REDACTED]	FACULTATIVO	16.250 €

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación el profesional propuesto por la Unidad dejara de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 9 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO

Fundación para la Investigación
Biomédica de Córdoba
C 14 025277

D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE



ANEXO II AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. **Ámbito**

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. **Requisitos de participación**

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, los profesionales propuestos por la Unidad Asistencial de Medicina Interna para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, son investigadores principales de los siguientes proyectos de investigación, activos durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular:

- Dr. [REDACTED] = proyecto "*Mediterranean diet associated with probiotics improves the cognitive function in patients with mild cognitive impairment modulating the axis microbiota-gut-brain*" (PI16/01777), financiado por el Instituto de Salud Carlos III con 143.990€.
- Dr. [REDACTED] = proyecto "*Efecto de una dieta mediterránea rica en aceite de oliva sobre la regresión de diabetes mellitus tipo 2 de reciente diagnóstico: Estudio CORDIOPREV-DIRECT*" (AGL2015-67896-P), financiado con 219.373 € por el Ministerio de Economía y Competitividad.

3. **Duración**

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **25%** de la jornada laboral asistencial de cada uno de los profesionales pertenecientes a la Unidad Asistencial detallado en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **4,5 meses**.

4. **Cuantía**

La aportación económica por parte de FIBICO será de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. **Procedencia de los fondos**

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes indirectos del centro por su



participación en ensayos clínicos, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.

6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Medicina Interna del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADOR	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Medicina interna	[REDACTED]	FACULTATIVO	5.625 €
			[REDACTED]	FACULTATIVO	5.625 €

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación los profesionales propuestos por la Unidad dejaran de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 10 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontin Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO

D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE



ANEXO II AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. **Ámbito**

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. **Requisitos de participación**

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, los profesionales propuestos por la Unidad Asistencial de Medicina Interna para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, son investigadores principales de los siguientes proyectos de investigación, activos durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular:

- Dr. [REDACTED] = proyecto "*Mediterranean diet associated with probiotics improves the cognitive function in patients with mild cognitive impairment modulating the axis microbiota-gut-brain*" (PI16/01777), financiado por el Instituto de Salud Carlos III con 143.990€.
- Dr. [REDACTED] = proyecto "*Efecto de una dieta mediterránea rica en aceite de oliva sobre la regresión de diabetes mellitus tipo 2 de reciente diagnóstico: Estudio CORDIOPREV-DIRECT*" (AGL2015-67896-P), financiado con 219.373 € por el Ministerio de Economía y Competitividad.

3. **Duración**

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **25%** de la jornada laboral asistencial de cada uno de los profesionales pertenecientes a la Unidad Asistencial detallado en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **4,5 meses**.

4. **Cuantía**

La aportación económica por parte de FIBICO será de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. **Procedencia de los fondos**

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes indirectos del centro por su



participación en ensayos clínicos, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.

6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Medicina Interna del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADOR	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Medicina interna	[REDACTED]	FACULTATIVO	5.625 €
			[REDACTED]	FACULTATIVO	5.625 €

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación los profesionales propuestos por la Unidad dejaran de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 10 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO

Fundación para la Investigación
Biomédica de Córdoba
G 14325277

D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE



ANEXO III AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. **Ámbito**

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Inmunología y Alergología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. **Requisitos de participación**

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, la profesional propuesta por la Unidad Asistencial de Inmunología y Alergología para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, es co-investigadora principal del proyecto competitivo de investigación "*Anafilaxia por picadura de insectos. Búsqueda de biomarcadores de respuesta precoz a la inmunoterapia con veneno de himenóptero*" (PI15/02170), financiado por el Instituto de Salud Carlos III con 38.115 €, activo durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular.

3. **Duración**

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **30%** de la jornada laboral asistencial de la profesional perteneciente a la Unidad Asistencial detallada en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **2,5 meses**.

4. **Cuantía**

La aportación económica por parte de FIBICO será de **TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. **Procedencia de los fondos**

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes destinados al fomento de la I+D+i de la Unidad por su participación en ensayos clínicos, así como donación OTD.0483 efectuada por la empresa Binding Site Group Limited, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital y de FIBICO, así como de la Dirección de la Unidad, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.



6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Inmunología y Alergología del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADORA	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Inmunología y Alergología	[REDACTED]	Facultativo	3.750€

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación la profesional propuesta por la Unidad dejara de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 12 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO



D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE



ANEXO III AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA INTENSIFICACIÓN SINGULAR DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Condiciones de la ayuda

1. Ámbito

La aportación económica de FIBICO se destinará a la intensificación singular de la actividad investigadora de la Unidad Asistencial de Inmunología y Alergología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, según las condiciones que se detallan en la Tabla 1.

2. Requisitos de participación

Las Unidades Asistenciales y los profesionales propuestos por las mismas para su intensificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, apartado 2, del Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

En este sentido, la profesional propuesta por la Unidad Asistencial de Inmunología y Alergología para su intensificación, cuyos datos figuran en la Tabla 1, es co-investigadora principal del proyecto competitivo de investigación "*Anafilaxia por picadura de insectos. Búsqueda de biomarcadores de respuesta precoz a la inmunoterapia con veneno de himenóptero*" (PI15/02170), financiado por el Instituto de Salud Carlos III con 38.115 €, activo durante el periodo para el que se solicita la intensificación singular.

3. Duración

La ayuda será otorgada para la liberación de un máximo del **30%** de la jornada laboral asistencial de la profesional perteneciente a la Unidad Asistencial detallada en la Tabla 1, a ser computada globalmente sobre un periodo de **2,5 meses**.

4. Cuantía

La aportación económica por parte de FIBICO será de **TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750 €)** para cubrir los gastos de contratación de los profesionales sanitarios que sustituyan la labor asistencial que el personal intensificado en la Unidad deja de realizar temporalmente.

5. Procedencia de los fondos

La aportación económica descrita en el apartado anterior procede de los costes destinados al fomento de la I+D+i de la Unidad por su participación en ensayos clínicos, así como donación OTD.0483 efectuada por la empresa Binding Site Group Limited, con el VºBº de la Dirección Gerencia del hospital y de FIBICO, así como de la Dirección de la Unidad, estando destinada en su totalidad a dicha intensificación.



6. Sustitución de actividades asistenciales

La actividad asistencial que los profesionales intensificados en la Unidad seleccionada dejan de realizar temporalmente habrá de ser cubierta con la/s contratación/es de otros profesionales sanitarios, sin que en ningún caso la dedicación intensiva a la investigación suponga una merma en las horas de dedicación global del Hospital Universitario Reina Sofía a las tareas asistenciales.

Tabla 1. Profesional intensificado en la Unidad de Inmunología y Alergología del HU Reina Sofía

PROVINCIA	CENTRO	UNIDAD	INVESTIGADORA	CATEGORÍA	AYUDA
CÓRDOBA	HU Reina Sofía	Inmunología y Alergología	[REDACTED]	Facultativo	3.750€

Compromisos de las partes

Tanto la Unidad Asistencial seleccionada como las partes firmantes estarán sujetas a los derechos y obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre FPS y FIBICO en fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, en caso de que durante el periodo de intensificación la profesional propuesta por la Unidad dejara de reunir alguno de los requisitos de participación que llevaron a la obtención de la ayuda y que se detallan en el punto 2 del presente Anexo, FIBICO se compromete a ponerlo en conocimiento de FPS en el plazo máximo de 15 días desde que conociera dicha circunstancia, pudiendo suponer la resolución inmediata del presente Anexo y, por tanto, la interrupción de la ayuda.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Anexo en Sevilla, a 12 de septiembre de 2019.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

POR FIBICO

FIBICO
Investigación
Biomédica de Córdoba
1400277

D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE